

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y DAR SENTIDO DEL FALLO, CONVOCADA
AL INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO PROMOVIDO POR LA SEÑORA
DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR EN CONTRA DEL SEÑOR FERNEY
ALEJANDRO VARGAS ANGARITA**

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2020-00262-00
Fecha: 28 de octubre de 2022
Hora de inicio: 9:11 A.M.
Hora de terminación: 9:55 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y once minutos de la mañana (9:11 A.M.), del día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y dar sentido del fallo, convocada al interior del proceso de DIVORCIO promovido por la señora DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR en contra del señor FERNEY ALEJANDRO VARGAS ANGARITA, radicado bajo el número 2020-00262, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora DIANA RAQUEL HURTADO CUÉLLAR al correo electrónico diasale1011@hotmail.com.
- El doctor DIEGO ARMANDO BOLÍVAR SERRATO al correo electrónico gèrencia@bolivarlegalgroup.com
- El doctor WILMER HERNANDO RAMÍREZ CHAVARRO al correo electrónico dc3abg@hotmail.com

- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: La señora DIANA RAQUÉL HURTADO CUÉLLAR y su apoderado, el doctor DIEGO ARMANDO BOLÍVAR SERRATO y el doctor WILMER HERNANDO RAMÍREZ CHAVARRO, Curador Ad-Litem del demandado.

2. AELGATOS DE CONCLUSIÓN

El Despacho procedió a conceder la palabra al señor apoderado de la parte demandante, doctor DIEGO ARMANDO BOLÍVAR SERRATO y al doctor WILMER HERNANDO RAMÍREZ CHAVARRO para que presentaran sus alegatos de conclusión, tal como consta en el registro audiovisual. Acto seguido, el Despacho procedió a dar el sentido del fallo, acogiendo favorablemente las pretensiones de la demanda, por cuanto los hechos que estructuraron las causales de divorcio invocadas quedaron plenamente demostrados, indicando que la sentencia se dictará de manera escritural, dentro de los términos que establece los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:55 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/29a39c7c-a633-4657-9bb3-6d3b8370d870?vcpubtoken=b8bafb0f-b58f-4de1-b429-bb2bb5abe8d5>

La Juez,


OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS